BOLETIN OFIGIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por seis meses........................ Por tres meses..... Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, à veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en Berlin, ein novedad en au importante salud.

S. M. la REINA doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de noviembre.)

GOBIERNO CIVIL nimming of the DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Bolado, en término de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, cuya concesión tenía solicitada la Sociedad «Nueva Montana, para el servicio de la fábrica siderúrgica establecida en la Isla del Oleo.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el Boletin Oficial se han presentado dos reclamaciones suscriptas por las Juntas administrativas de los pueblos de Muriedas y Revilla, respectivemente, cuyas reclama-

ciones, á pesar de los muchos ra zonamientos que en ellas se invocan, están completamente desprovistas de fundamento en este caso;

Considerando que dichas reclamaciones fueron contestadas á su debido tiempo por el peticionario;

Resultando que, según los informes emitidos en este expediente, las obras que comprende la concesión solicitada ya se hallan ejecutadas; boad en la research at ac

Vistor los favorables informes del Ingeniero Jefe de Obras públicas, Consejo provincial de Agricultura y Comisión provincial, si bien del emitido por la Junta provincial de Sanidad se manifiesta que el agua no flegaría á los obreros en condiciones de pureza y que su composición sería defectuosa; teniendo en cuenta que con la presente concesión en nada se perjudican los intereses generales del Estado ni de los particulares, y estando conforme este Gobierno con dichos informes, he resuelto, en uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente ley de Aguas, conceder á la Sociedad «Nueva Montaña» el aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Bolado, en término de Revilla, Ayuntamiento de Camargo, así como el derecho de imposición de servidumbre de acueducto sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.a En el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se publique la legalización de las obras en el Boletín Oficial de la provincia, se practicará por el meñor Ingeniero de Obras públicas,

o por el subalterno en quien delegue, un detenido reconocimiento de dichas obras, y si resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, suscripto en Santander el 24 de agosto de 1904 por el lugeniero don J. M. de Mazarrasa, se darán las obras por recibidas, haciendo constar los resultados del reconocimiento en un acta que se extenderá por triplicado; uno de los ejemplares de esta acta se elevará á la aprobación del señor Gobernador civil, y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar á la Sociedad concesionaria, archivándose el terceroen la Jefatura de Obras públicas.

2.ª Si al practicar el reconocimiento que se indica en la condición anterior se observaran defectos de construcción en las obras, modificaciones de împortancia respecto al proyecto aprobado ó deficiencias de cualquier clase que sea preciso subsanar, ne señalará á la Sociedad concesionaria, en virtud de propuesta de la Jefatura de Obras públicas, un plazo para que subsane las citadas deficiencias y haga desaparecer las modificaciones introducidas, entendiéndose que, pasado ese plazo sin hacerlo, se aplicará inmediatamenta lo que dispone la condición 8.ª

Una vez subsanadas las deficiencias se extenderá el acta mencionada en la condición 1.ª, previo nuevoreconocimiento de las obras.

3.ª En el plazo de un mes, contado á partir de la fecha en que se publique esta legalización en el ROLETIN OFICIAL de la provincia, deberá la Sociedad concesionaria acreditar ante la Jefatura de Obras

públicas, presentándose la oportuna carta de pago, haber consignado en la Sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos la cantidad de 975'66 pesetas en calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones, no procediendo la devolución de esta fianza hasta que se halle aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

4.ª La Sociedad concesionaria queda obligada á respetar todas las servidumbres existentes, sean públicas ó particulares, construyendo para ello las obras que sean

necesarias.

5.ª En la parte de la condición que afecta á carreteras del Estado, deberá darse cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento de conservación y policía de carreteras, solicitando de la Jefatura de Obras públicas la autorización competente para llevar á cabo cualquier obra, sea de conservación ó reparación, que sea necesaria ejecutar en dicha parte de la condición.

6.ª Los gastos de reconocimien to de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, con arreglo á las disposiciones vigen-

tes en la materia.

7.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares; y habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de Aguas y Obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas se disponga y pueda ser aplicable á este casc.

8.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y muy especialmente de la 2.ª, será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo dispuesto en las citadas leyes de Aguas y Obras públicas.

9.ª Como el agua del arroyo Bolado no llegaría en condiciones de pureza, por ser su composición defectuosa, para la bebida de los operarios, la Sociedad concesionaria queda obligada á efectuar la depuración y corrección de la cantidad de agua que los obreros necesiten para su alimentación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Santander 30 octubre de 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE MARINA

DEPOSITO HIDROGRÁFICO

Anuncio

A fin de proveer la plaza de encargado de la Sucursal del Depósito Hidrográfica en Santander con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de diciembre de 1901, se anuncia al público para que las personas que desean ocupar dicho cargo presenten sus solicitudes antes del 30 de noviembre próximo, en el Depósito Hidrográfico, calle de Alcalá, núm. 56, Madrid, ó en la Comandancia de Marina de esa provincia, dirigida al Director de dicho Depósito, expresando en ella estar dispuestos á prestar la fianza que se determine.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los libreros ó dueños de establecimientos públicos mercantiles que ofrezcan mayores ventajas para la venta, por su proximidad á los muelles ó si tios más frecuentados por los Capit nes y Pilotos; y como fianza se admitirán valores públicos, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de agosto de 1876, los cuales deberán ser custodiados en la Caja general de Depósitos

Se admitirán también como fian-

za hipotecas sobre fincas.

El pliego de condiciones estará de manificato en el citado Depósito Hidrográfico y en la Comandancia de Marina de la provincia.

Madrid 31 de octubre de 1905.— El Director, Marqués de Toca.

Comisión provincial de Santander

SUMINISTROS. — MES DE OCTUBRE DE 1905

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Ración de cebada á una peseta veintisiete céntimos.

Ración de paja á cincuenta y nueve céntimos.

Ración de un litro de aceite á una peneta quince céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á once céntimos.

Reción de uno idem de leña á tres céntimos.

Ración de uno idem de carne a una peseta cuarenta y siete centi-

Ración de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transcuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 27 octubre de 1905. — El Vicepresidente, Juan A. García Morante. — El Cominario de Guerra accidental, Ernesto Espirach. —El Secretario, A. Peira.

Parque administrativo de suministro

BURGOS

Debiendo contratarse á presios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la villa de Laredo y fuerte Rastrillar, de la misma, por térmiño de un año y dos meses más, si conviniera á la Administración militar, se anuncia por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones libres, que por no haber dado resultado las dos subastas y primera convocatoria intentadas, se celebrará con el indicado objeto en la Comisaria de Guerra de la plaza de Santoña á las once del día 12 del mes de diciembre próximo, con arreglo á los pliegos decondiciones que se hallaran de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª

Los precios límites para la su-

Cada litro de petroleo, noventa

y un céntimos de peseta.

Cada kilogramo de carbón vegetal, cinco céntimos de peseta.

Cada kilogramo de carbón de

cok, cinco céntimos de peseta. Cada cama, noventa y tres cén-

timos de pesets.

Burgos 31 de octubre de 1905.—
El Director, Sebastián de la Iglesia.

M.E.C.D. 2015

LEÑAS	Tasación			Plazo para el aprovechamiento	Pastos para de uso		SUMAS de las
		MODO de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÌMITES	para el amiento	Extensión	Tasación	tasaciones
Especie	Pesetas	ac vermear er aprovechamiento	del aprovechamiento	Meses	Hectáreas	Pesetas	Pesetas
0 R. y arbustos	60	Poda de roble sin descabeza- miento y matarrasa de ar- bustos	OTHER THROUGH BOWLESS OF THE STREET				
0 Idem	100	Idem	te, E. ídem ysierra, S. y O. carreteras Viña: N. carretera, E. monte de Borle-	3	128	102	162
		Corta nor el nie	fia, S. Dueso y O. fincas	3	101	84	184
o Idem	150	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos	El Dueso	3	150	120	270
	85		Vao de los Abedules		75	60	8.
0 Roble	>	•	Todo el monte	3	240 383 683	172 276 492	279 270 270 699
0 Idem	60	Corta por el pie	Idem		083	492	6
	•	ruem	Espinal		78	62	$\ddot{\epsilon}$
	1				293	205	20
	•			>	581 578 291	407 405 203	40 40 20
				••••	100	420	
	•			>	80	130 64	13
0 Idem	100	Poda sin descabezamiento.	Hoyo Cureño: N. monte de Todos, E. S. y O. fincas	3	285	171	27
	225	Corta por el pie	Sobre el Vao de Barcenilla	3		Lases espan	29
				>	308 105 300	840 75	
))	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		avire v si v Ca	233 289	168	10
Idem	60	Poda sin descabezamiento.	Cañada Oscura: N. río, E. y S. sierra y O. fincas particulares	1	3 141	99	1
048,2 851.10			. Cañada Oscura		3	,	

El Ingeniero Jefe,

ANTONIO SALAZAR.

Núm. del		NOMBRE	Drinne.			MADE	RAS
monte.	AYUNTAMIENTO	MIENTO NOMBRE del monte	A que pertenece	PETICIONARIO	18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Número y clase de árboles	William
	State of the second of the second	Bustablado y Cubias	A Michael And A niff		Hogares	E0256	THE POST
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo	Idem	Idem		- wish
353	Bárcena de Pie de Concha	Ano, Braña y Cobanón	Bárcena	Idem	Îdem		· · · Mish
354 355	Idem	Picayo y La Hoz Vao-Cerezo y Puñagro	Pujayo	ldem	$Idem \dots$	•	
356	Cartes	Dehesa y Rupila	Cohicillos y Mercadal.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			l'ebier-
357	Cieza	Rucieza y otros	Cieza	Idem	Idem		mob
358	Los Corrales	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	Idem	Idem		
359 I	dem	La Jesia	Los Corrales y Coó	Idem	Idem	•	*
360 r	dem	Goó	Goó	Idem	Idem	,	
PERMANENTAL MINE	SUBTRACT OF STREET AND	Canales y Redondo					. Cusbi
362 I	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Los Llanos	San Martín de Quevedo Silió		•	•	,

VILLACA

364 Corvera	Ladredo y otros	Alceda	El pueblo	Hogares	,	•
364 Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes		. mabl
365 Idem	Concha y otros	Borleña	Idem	y portillas. Hogares	10 robles	2,540
366 Idem	Requejada y otros	Castillo	$Idem \dots$	Idem	,	•
		Idem		R. de puentes		- 200
367 Idem	Idem	Idem y Esponzúes Corvera	TI	y portillas.	6 id	3,380
369 Idem	Castañeda y otros	Esponzués	Idem	Idem	•	,
		Idem				

NAS	Tasación	MODO SITIOS Y LÍMITES		Plaze para el aprovechamiento	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	el ganado propie	SUNAS de las
Especie .	Pesetas	de verificar el aprovechamiento		para el amiento	Extensión —-	Tasación	tasaciones
1	100	Poda de roble y matarrasa de		Meses	Hectáreas	Pesetas	Pesetas
y arbustos	222	arbustos	Cubias: N. y E. río, S. y O. monte Po- niente	3	718	574	674
rbustos	300	Bug stall	subiendo, E. rio de la Aceitería, S. Cuesta de la izquierda subiendo y O.				i in
16.8 1891GO	8	liningyy Labingett	Pie de Cojorco y monte Quemado	3	2.281	1.824	2.124
y arbustos	150	Entresaca de haya y mata- rrasa de arbustos	Ano: N. río, E. término de Aguavo, S				
Irbustos	100 100	Matarrasa Muertas y rodadas y mata-	Todo el monte	2	582 182	465 145	
		rrasa de arbustos		3	793	634	734
of the restriction		de de la la companya de la companya			474	379	379
especies	200		Idem	3	2.556	2.045	2.245
y arbustos	220	Poda de roble y matarrasa de	Cabeceras de Braza á uno y otro lado del Cueto: N. Avellanosa, E. Brazo,		C TEXA	o dagn	• • • •
S em	90	Muertas y rodadas y mata-	S. monte de Bostronizo y O. río Be- saya	3	834	667	887
		rrasa de arbustos	Sel del Andrinal y Quebrantada: N. monte de Coó, E. Quebrantada, S. La Cruz y O. Pico del Acebo	3	549	439	529
lem	70	Idem	Navajuelo, Cotera Alta y Prado de la Maestra: N. Regullao, E. Argomedo, S. Lamosa y O. La Lastra		1.141		982
40 lem	400	Idem	Salto de la Cabra: N. terrenos particulares, E. y S. arroyo y O. sierra	3	1.726	1.380	1.78
		neur A			639 678	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	51 54
RIF	7 T)			TO STATE OF	La corte	La during T	
10ble.							1900 1900 1900
Jonie		Poda sin descabezamiento	Calabazo y Sel de la Piedra: N. fincas, E. terreno de Entrambasmestas y carretera, S. y O. sierra	3	210	168	318
em	55	Corta por el pie	Alcantarillona				55
bustos		Matarrasa	cas y O. sierra	3	123	98	168
			O. fincas y S. sierra	3	135	108	258
y arbustos	*		Vallejuco	3	150	120	72 120
	150	Poda sin descabezamiento y matarrasa de arbustos	Espinal y Degaya: N. y E. fincas y monte de Praxes, S. sierra y O. Las				
em	80	dem	Castañeda: N. Cerrados, E. Molino de los Moros, S. Cagigo Corva y O. fuen-	3	180	144	294
	70		te El Ojo Tortota	3	188	150	230
B and a second	70,(Lorta por el pie	Tortota	3	*	•1	70

ME.C.D. 2015

Nim.						MADER	
Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	del monte	A que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	Número y clase de árboles	
370	Corvera	Escobal y otros	Ontaneda	El pueblo	Hogares		
371	Idem	Campizos y otros	Quintana	Idem	Idem		
371	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes		
372	Idem	Matorral y otros	San Vicente	Idem	y portillas. Hogares	8 robles	
372	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes y portillas.	10.53	
373	Idem	Rebollar y otros	Villegar	Idem	OF THE PARTY OF TH	2000年1月1日	
374 375	Idem	Dehesa y otros Dehesa Espraza y otros	Entrambasmestas Resconorio	Idem	Hogares		
376 376	Idem	Valosa y otros	S. Andrés y S. Miguel. Idem	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	R. de puentes	10 id	
377	Puente Viesgo	Cuesta y Dobra	Puente Viesgo	arthur y sid	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	2018	
	San Pedro del Ro			• • • • • • • • •	••••••		
379 380	Idem	Ronguillo	San Pedro del Romeral Idem			,	
100	тиеш	Motroja	Idem				
382	San Roque de Río-	LANGER PRESENCE LAND	San Roque		。 《红细的情况》		
883	1dem	Corrales y Zarimes	Idem	•	•		
84	Selaya	Dosal, Guadamena y Negro	Selaya	Idem	Hogares	••••••	
ACCUPATION OF			Idem				
85 86	Vega de Pas	Andarios	Vega de PasIdem				
01	1dem	Garma	Idem				
1 .			Abionzo		The second of the second		
90	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 íd	

Santander 25 de agosto de 1905.

361

Cox

M.E.C.D. 2015

exhait arthur thanks the phone of the property of the property

to the fluous y S. sierral.

The Market Land Commercial Commer tor Meros: 85 Citago Gerra 7 cl. Lietes

To Constant plants of the constant and t

Charles and the second of the

dingious thought air thechies

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DEL FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen diez y nueve años de edad en el año 1906 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada,

(CONCLUSIÓN)

Trozo de Castro Urdiales

Z	Inscri	oción	Circons and Dis	ornio 22 p leananth Acc	NATURA	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	DOME OF THE TOTAL
Número de orden	FOLIO	ANO	NOMBRES	PADRES	PUEBLO	PROVINCIA	CUMPLEN 19 AÑOS
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	19 8 8 17 14 5 7 17 11 11 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	903 903 904 904 904 904 904 904 904 904 904 904	Avelino Yáñez Carnero Valero Zaballa Estolaza. Angel Barrio Liendo José Pérales Quintana Miguel Pérez Helguera Saturnino Sanchoyarto Ornoas José Villanueva Amor Victor Gómez Quintana Romualdo González Camio Jesús Cestona Fernández Jesús Torre Brena Carmelo Zorrilla Area Casto Pérez López Alfredo Pérez Rubio José M.ª Zugadi Aguirrureta Antonio Saráchaga Herrerías José Villa Magdalena Jeremías Lorenzo Alejo Miguel Iriberri Viota Federico Ardao Cruz Roque Liendo Hierro Juan Avendaño Octiz Manuel Carasa Abascal Francisco Hierro Aedo Lucas Iñigo Pérez de Camino Secundino Gutiérrez Ruiz Oscar Rivero Fernández	Gregorio y Joseta. Santiago y María Miguel y Victoria. Ricardo y Juana Hilario y Bernardina Simón y María Vicente y Josefa Enrique y María José y Francisca Victoriano y Marcelina Tomás y Elvira. Casto y Erencia. Juan y Josefa José y Juana Cecilio y Ceferina. Simón y Ezequiela Vicente y Eufemia Angel y Julia. Nicolás y Leocadia Manuel y Matilde Honorio y Juana Severo y María Juan y Francisca Lucas y Justa Lucas y Justa	C. Urdiales Idem. Idem. Idem. Idem. C. Urdiales C. Urdiales C. Urdiales Idem. C. Urdiales Idem. Bermeo Arriondas. Bilbao C. Urdiales Idem. Jambrina. C. Urdiales Idem. Jambrina. C. Urdiales Idem. Jambrina. C. Urdiales Idem. Islares Mahón Islares Idem. Islares Idem. Islares Idem.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 marzo 29 fd. 30 id. 2 abril 3 id. 12 id. 13 id. 21 id. 22 id. 14 junio 28 id. 2 julio 6 id. 2 julio 6 id. 17 id. 20 id. 12 agosto 16 id. 12 agosto 16 id. 25 sept. bre 26 id. 4 oct. bre 12 id. 2 nov. bre

Trozo de la Requejada

CHE IN	And the second of the second o	Toes v Adela	Cortiguera .	Santander	15 enero 906
1	9 903 Emilio Reguero Bengochea				12 febrero
2	22 903 Eugenio González Díaz	Toré Antonio v Emilia	Suances	Idem	22 id.
		Was All tollio y Limite.	Idem	Idem	11 marzo
4	2 904 Dionisio Polanco Iglesias 8 99 Alfredo López Martínez	venancio y Catalina.	Idom.	Idem	15 id.
5	8 99 Alfredo López Martinez	Joaquin y Sobastian	Idem	Idom	3 abril
6	13 903 Luis Cástor San Emeterio	Cristino y Leonarda	Idem	Idem	
7	17 904 Vicente Cándido Gomez Gomez 20 902 Hermeneg.do Herrera S. Miguel	Antonio y Amalia	Quaon	laem	9 id.
6	20 902 Hermeneg. do Herrera S. Miguel 7 901 José M. Núñez Palacio	Fernando y Joaquina.	Polanco	ldem	12 id.
0	7 901 José M. Núñez Palacio	Manuel y Dolores	Cudón	Idem	27 mayo
	~ ~ ~ 1 1 1 1 1 1 1 1	Total Control of A.L. Control	III IIII - 100 Handon Chapter CD Library School V. Nickell Co. Village		3 junio
10	2 905 Avelino Fernandez Diaz	Gumersindo y Polonia	Requejada .	Idem	2 julio
11	ZIGOO TEGINALICA	Julián y Manuela	Suances	Idem	22 id.
12	5 902 Teofilo Delgado Herrera	Santos y Dionisia	Cudón	Idem	2 sept.brc
13	18 903 CORRESIED LUIZ	Manuel y Aquilina	Hinniedo	Idem	3 oct.bre
14	15 005 Flos Aldazábal Gonzalez	José y Eleuteria	S Schastian	Guinúzana	
15	2 903 Dionisio Alonso Setién	Dode y Eleuteria	Suchana an	Cantandan	28 14
16	2 903 Dionisio Alonso Setien 6 99 Manuel González Ruiz	Pedro y Maria	Suances	Santander	21 nor hre
17	6 99 Manuel González Ruiz	Pedro y Maria	Idem	ldem	21 nov. bro
18	21 903 Benito Bezanilla Oyanguren 15 902 Nicasio Salas Arenal	José y Juana	Gornazo	Idem	119 dic. pre
-0	TO O DO TIMICABIO DUTAS				

Vúme	Inscripción	NOMBRES	TRATTO	NATUR	1	
FOLIO AÑO	FOLIO AÑO		PADRES	PUEBLO	PROVINCIA	CUMPLEN 19
9 0 1 2	13 904 Ante	onio Pérez Arce	José y Filomena	Welledo.	Idem · · ·	19 dic.bre 23 id. 24 id. 28 id.

Trozo de San Vicente de la Barquera

1 2 3 4 5 6 7 8 9	4 905 Jest 3 904 An 12 903 Em 7 903 Fra 2 905 Ant 4 904 Eus 1 901 Jose 6 903 San	ardo González Fernández. ús Roiz Gutiérrez tonio García Poó ilio Celis y Cobo ncisco Lamadrid Buchagal. onio González Fernández taquio Sánchez Margüelles. s San Pedro y Castro tiago Martínez Viña. ino Roiz Sánchez.	Francisco y Justa	la Barquera Idem. Comillas Idem. Idem. Comillas Idem. Comillas	Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	19 abril 23 id. 26 id. 10 mayo 21 id
10 11 12 13	6 99 Reg 3 905 Aug 7 905 José	ino Roiz Sánchez. ueto Satovenia y Sánchez. Gutiérrez Herrera. uel Vivera Ferrer	Fidel y Mercedes	S. Vicente de la Barquera Idem. Comillas Villanueva la	Idem Idem Idem	21 julio
14		González Salgado	计分类 的现在分词 医人名利斯瓦里斯克瓦	Serena Egea de los	California.	1 nov.bre
15	17 905 José	Noriega Celis	Alder V of control	Caballeros	Santander	2 id. 22 id.

Santander 1 octubre de 1905.

V.º B.º

Fermin Reboul.

El 2.º Comandante, Eduardo Spinedy.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 3 del actual, ha aprobado el expediente nombrado «Aparecida», núm. 12.963, mandando extender título de propiedad á favor de don Felipe Sánchez cuando hayan transcurrido treinta días sin haber recurrido contra este decreto, contados a partir de su publicación.

Santander 4 de noviembre de 1905 .- El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda

El día 10 del próximo mes de noviembre, de dos á tres de su tarde, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumo para el in-

mediato año de 1906, bajo el cupo de 4.618 pesetas que tienen señslados todos los ramos comprendidos en la tarifa 1.ª de la 1.ª basa de población, con adición de aguardientes y licores, y excepción hecha de maíz, alubias, trigo y sus harinas y cupo de la sal.

El pliego de condiciones obra en Secretaria municipal desde enta fecha para los que quieran enterarse de él.

Se advierte à los licitadores que para tomar parte en la subasta han de hacer antes el depósito del cinco por ciento sobre el valor del cupo objeto del remate.

Castañeda 29 octubre 1905.—El Alcalde, Froilán Cayón.

->--

Ayuntamiento de Saro

Habiendo quedado desierta en el día de hoy, por falta de licitadores, la subasta de los derechos de consumos de este Municipio, con venta á la exclusiva, para los años de 1906, 1907 y 1908, en cumplimiento de lo acordado por

la Corporación he dispuesto anunciar una segunda, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del actual, de diez y media à once de la mañana, después de haber sido rectificados los precios de venta de las especies objeto de este arriendo, y bajo el tipo y condiciones que constan en el respectivo expediente, el que se halla de manificato en esta Secretaria.

Saro á 4 de noviembre 1905.-El Alcalde, Simón Pérez.

De Cabañas de Virtus ha desaparecide hace unos días una yegua negra pelicana, de tres años, crin larga y cola regular, con un cabezón.

Se suplica avisen á se dueño, Pedro San Miguel, en Cabañas, provincia de Burgos.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO: Compañia 3